



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 001-2022-GA/GM/MPMN/MDSA

Moquegua, 03 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 004-2022-GAJ/GM/MPMN/MDSA, el Informe Técnico N° 010-2022-SGLSG/GA/GM/MDSA, el Informe N° 003-2022-SGT/GA/GM/MDSA, el Informe N° 003-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 007-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 002-2022-GAT-GM/MPMN, el Informe N° 005-2022-SGLSG/GA/GM/MDSA, su Orden de Compra N° 00004169-30/12/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante la Ley N° 31216, se crea el distrito de San Antonio, con su capital San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua; estableciendo en su primera DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA que, "En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF."

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 0367-2021-A-MPMN, de fecha 21 de octubre de 2021, se resuelve delegar facultades al Gerente Municipal, Gerentes administrativos, Procurador Público Municipal; Jefes de Oficina y Jefes de Unidades Operativas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la administración transitoria de Recursos y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de San Antonio, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, según su competencia contenida en el Reglamento y Manual de Organización y Funciones (ROF y MOF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; así como delegar las facultades contenidas en las Resoluciones de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN y 124-2020-A/MPMN con eficacia anticipada y efectividad desde el 20 de julio de 2021.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "**Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores**".

Que, en el marco normativa del TUO de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se desarrolló el Procedimiento de Selección por Comparación de Precios N° 11-2021-MPMN-1, para la "Adquisición de un auto



071E



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

cero kilómetros para la Meta 276: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros de la Municipalidad Distrital de San Antonio del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, perfeccionado mediante la emisión de la Orden de Compra N° 00004169 debidamente notificada el 30 de diciembre de 2021, al contratista SUR MOTORS S.A., por el monto de S/. 37,935.60 soles (Treinta y Siete Mil Novecientos Treinta y Cinco con 60/100 Soles, incluido IGV);

Que, a través de Informe N° 005-2022-SGLSG/GA/GM/MDSA de fecha de recepción 24 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Gerencia de Administración Tributaria, la existencia de la Orden de Compra N° 00004169, pendiente de pago; por lo que, para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, es necesario que el área usuaria, emita informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor del proveedor SUR MOTORS S.A., y, si es así, proceda a remitir la Certificación de Crédito Presupuestario para este año fiscal 2022, así como el Expediente en original;

Que, mediante Informe N° 002-2022-GAT-GM/MDSA de fecha de recepción 28 de enero de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, emite CONFORMIDAD de recepción del bien respecto a la Orden de Compra N° 004169, SIAF N° 24774, de fecha 30/12/2021, por un monto de S/. 37,935.60 soles, ello con la finalidad que se cumpla con el trámite administrativo de reconocimiento de deuda, adjuntado para ello la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2022;

Que, con Informe N° 007-2022-SGLSG/GA/GM/MDSA de fecha de recepción 01 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor SUR MOTORS S.A.; razón por la cual a través de Informe N° 03-2022-SPH/GPP/GM/MDSA-MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que la actividad 5000409 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES, con secuencia funcional 166 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA (LEY DE CREACION N° 31216), se encuentra en ejecución para el presente año fiscal 2022; por lo que, concluye opinando que se debe continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, por cuanto el expediente cuenta con disponibilidad presupuestaria, según el siguiente detalle:

Certificado	N° 381
Fte. Fto.	2 Recursos Directamente Recaudados
Secuencia Funcional	166 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua (Ley de Creación N° 31216)
Importe	S/. 37,935.60 soles

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 003-2022-SGT/GA/GM/MDSA de fecha 02 de febrero de 2022, otorga la disponibilidad financiera para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor SUR MOTORS S.A., por el importe de S/. 37,935.60 soles;

Que, con Informe Técnico N° 010-2022-SGLSG/GA/GM/MDSA de fecha de recepción 03 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado y concluye que: *“al haberse emitido el informe favorable por la Gerencia de Administración Tributaria, quien otorga la conformidad por la contratación del bien adquirido en el año 2021 y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Tesorería, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite para que se reconozca el adeudo, por la adquisición de un AUTO CERO KILOMETROS, marca HYUNDAI, modelo: ATOS; año modelo: 2022”, por el monto de S/. 37,935.60 soles, a favor del proveedor SUR MOTORS S.A.”;*

Que, con Informe Legal N° 004-2022-GAJ/GM/MPMN/MDSA de fecha de recepción 03 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda a favor SUR MOTORS S.A. y concluye que: resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

en el año 2021, en favor del proveedor SUR MOTORS S.A. por la Adquisición de un Auto Cero Kilómetros Marca: HYUNDAI; Modelo: ATOS; Año Modelo: 2022, según acta de evaluación y otorgamiento de la buena pro comparación de precios N° 11-2021-MPMN-1 "Adquisición de un Auto Cero Kilómetros para la Meta 276 Gerenciar Recursos Materiales, Humano y Financieros de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", por el monto de S/. 37,935.60 soles, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída mediante la Orden de Compra N° 00004169-MDSA, con SIAF N° 24774; por lo que, en cumplimiento de las funciones delegadas a la Gerencia de Administración, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en la que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor SUR MOTORS S.A., por el importe de S/. 37,935.60 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 37,935.60 (Treinta y Siete Mil Novecientos Treinta y Cinco con 60/100 SOLES)** a favor de **SUR MOTORS S.A.** por concepto de "Adquisición de un auto cero kilómetros para la Meta 276: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros de la Municipalidad Distrital de San Antonio del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", para la Gerencia de Administración Tributaria - Municipalidad Distrital de San Antonio, de acuerdo al siguiente detalle:

O/C N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
4169/2021	24774	Adquisición de un auto cero kilómetros para la Meta 276: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros de la Municipalidad Distrital de San Antonio del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua	SUR MOTORS S.A.	37,935.60	0166/2.3.1.99.1.99

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución y todos sus actuados, a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **SUR MOTORS S.A.**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN